

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Usaigo que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permasecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al colector la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

FERROCARRILES

En el expediente instruido con motivo del retraso de una hora y cincuenta y dos minutos del tren mixto núm. 21, correspondiente al día 24 de Octubre último, en la línea de Palencia á la Coruña, se ha dictado por este Gobierno civil, con fecha 3 del actual, la siguiente providencia:

Resultando que de los antecedentes remitidos aparece demostrado, que fué causa del retraso la inutilización de la máquina núm. 1.682, que remolcaba el tren 1.424 del mismo día, y que el accidente ocurrió por descuido del maquinista en la alimentación de la caldera que ocasionó la fricción de uno de los topes, lo que obligó á pedir á esta capital una máquina de socorro:

Resultando que la Dirección de la Compañía, á la cual se dió audiencia en el expediente, contestó que la falta era imputable únicamente al maquinista, al que ya se le había impuesto el castigo de cinco días de suspensión de sueldo, por lo que ninguna responsabilidad alcanza á la Empresa:

Considerando que consta que la máquina empezó su servicio en buen estado, como lo prueba la marcha normal que llevaba hasta que ocurrió el accidente:

Considerando que en estas condiciones debe ser considerado este como un caso completamente fortuito, y no puede ser imputable á la Compañía la falta que ocasionó el trastorno del servicio:

Visto lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División de Ferrocarriles, y lo informado por la Compañía, y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, actuando como Jefe de la Sección de Fomento, he dispuesto declarar que no proceda imponer multa alguna á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el ya citado retraso de la marcha de un tren;

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el Boletín Oficial.

León 12 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Leonardo de Aranguren

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 3 de Diciembre último; cuya expropiación es indispensable para la construcción del trazo 2.º de la Carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de las Bueras, término municipal de La Pola de Gordón; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, de seguir el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de

Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 13 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Leonardo de Aranguren

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 5 de Diciembre último; cuya expropiación es indispensable para la construcción de las obras de travesía de Villafranca del Bierzo en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, término municipal de Villafranca del Bierzo; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 13 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Leonardo de Aranguren

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subastas

En el anuncio de subastas de pastos en los terrenos á cargo de este Distrito denominados «Puertos Pirenaicos», partido de Riaño, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 16, del día 6 del corriente, se fijó para las subastas correspondientes á los Ayuntamientos de Villayandre y Meraña los días 23 y 24 del corriente Febrero; debiendo ser, respectivamente, los días 27 y 28.

Lo que se hace público como rectificación del error material cometido, y para los efectos correspondientes.

León 11 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Primitivo Artigas.

En el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 17, correspondiente al día 9 del corriente, aparece publicado un anuncio de subasta de pastos en los terrenos forestales denominados «Puertos Pirenaicos», á cargo de este Distrito, partidos de La Vecilla y Morias, en el que se fijó para la celebración de las mismas los días 26, 27 y 28 de Febrero, y los días 2, 3 y 4 de Marzo; debiendo ser todas los días del mes de Marzo y no de Febrero.

Lo que se hace público como rectificación del error material cometido, y para los efectos correspondientes.

León 11 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Primitivo Artigas.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMERA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de pastos en los terrenos forestales denominados «Puertos Pirenaicos» que se mencionan en la siguiente relación, cuyas subastas se celebrarán en las casas consistoriales de los respec-

tivos Ayuntamientos, y en los días y horas que en dicha relación se expresan; rigiendo, tanto para la celebración del acto y adjudicación del remate, como para la ejecución de los aprovechamientos, a más de las prevenciones y disposiciones de la ley de Montes vigente, las expresadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en las oficinas de este Distrito forestal, y fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente á la adición del número del día 9 de Octubre de 1901, página 18 y siguientes, y día 26 de Febrero de 1902; debiendo publicarse este anuncio con veinte días de anticipación por lo menos.

Logroño 31 de Enero de 1903.—El Inspector general, *Pedro de Avila*.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL PUERTO	PUEBLO A QUE PERTENECE	Número y clase de cabezas con que podrán aprovecharse los pastos			TIPO DE TASACIÓN Pecas	Días en que se celebrarán las subastas		
			Lunar	Cabrio	Caballar, mular ó asnal		Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO									
Reyero.....	Valdepeñeada.....	Reyero.....	450	»	»	237	Marzo.....	11	11
Idem.....	Romolna.....	Pallido.....	400	»	»	300	Idem.....	11	11,30
Idem.....	Las Riberas.....	Viego.....	350	»	»	225	Idem.....	11	12
Burón.....	Borio.....	Burón.....	350	20	2	883	Idem.....	11	11
	La Fuente.....	Idem.....	800	30	»				
	Las Castellanas.....	Idem.....	400	4	6				
	Los Lluvieses.....	Idem.....	709	»	6				
Idem.....	Cautín.....	Burón, Lario, Polvaredo y Retuerto.....	400	50	6	462	Idem.....	11	11,30
	Las Corbas.....	Idem.....	700	40	6				
Idem.....	Molinos.....	Polvaredo.....	500	60	8	380	Idem.....	11	12
	Beceos.....	Idem.....	400	40	4				
Idem.....	Carcedo y El Escobio.....	Lario y Polvaredo.....	450	»	12	342	Idem.....	11	12,30
	Pedroya.....	Idem.....	400	30	2				
	Parne.....	Retuerto.....	800	30	12				
Idem.....	El Collado.....	Idem.....	400	20	2	499	Idem.....	12	11
Idem.....	Peñapequeñina.....	Cuénabres.....	450	50	8	190	Idem.....	12	11,30
Idem.....	Casasoya.....	Casasuerres.....	500	30	4	206	Idem.....	12	12
Idem.....	Valquerque.....	Cuénabres y Casasuerres.....	650	30	6	257	Idem.....	12	12,30
	Cebollada.....	Vegaceroja y Escaro.....	560	30	6				
Idem.....	Mirón, Pradomayor y las Hazas.....	Idem.....	700	80	10	499	Idem.....	12	13
Vegamián.....	Rigot.....	Rucayo.....	300	20	»	290	Idem.....	16	12,30
Idem.....	Borcadilla.....	Vegamián.....	300	20	»	220	Idem.....	16	13
	El Bucoyo.....	Cofiñal.....	500	40	»				
Lillo.....	Tonisco.....	Idem.....	400	»	»	543	Idem.....	18	11
	Fontegüera.....	Idem.....	300	»	»				
	Susarón.....	Lillo.....	330	»	»				
	Campomuelle.....	Idem.....	400	30	»				
Idem.....	Valporquero.....	Idem.....	400	»	»	1.048	Idem.....	18	11,30
	Los Requejines.....	Idem.....	400	»	»				
	Peñacacabo.....	Idem.....	600	50	»				
Idem.....	Langreo.....	Idem.....	250	»	»				
Idem.....	Paudote.....	Campomuelle.....	280	40	»	132	Idem.....	18	12
Idem.....	La Cumbre.....	Redipollos.....	300	»	»	206	Idem.....	18	12,30
Idem.....	Valdesolle.....	Solle.....	400	30	»	322	Idem.....	18	13
	Friñana.....	Posada, Prado, Los Llanos, Cor- dianes, Soto y Caldevilla.....	800	50	16				
	Cable.....	Idem.....	600	42	10				
	Auzo.....	Idem.....	600	46	6				
Posada de Valdeón.....	Paudotrave.....	Idem.....	800	»	20	1.988	Idem.....	18	11
	Cadicada.....	Idem.....	600	»	10				
	Vicabao.....	Idem.....	450	»	20				
	Salinas.....	Idem.....	456	30	14				
	Sobrepueño.....	Riaño y La Puerta.....	500	20	2				
	Llurdas.....	Idem.....	250	20	4				
Riaño.....	Tendeña.....	Idem.....	600	20	3	1.013	Idem.....	16	11
	Borio.....	Idem.....	450	50	4				
	La Sierra.....	Idem.....	300	»	6				
	La Solana.....	Anciles.....	400	60	5				
	Valverde.....	Idem.....	140	20	2				
	La Collada.....	Idem.....	240	20	2				
Idem.....	Llerenas.....	Idem.....	300	20	2	910	Idem.....	16	11,30
	Redornos de Arriba.....	Idem.....	270	27	3				
	Redornos de Abajo.....	Idem.....	540	40	3				
Idem.....	Peñalampa.....	Borcadas y Tejarina.....	600	»	»	263	Idem.....	16	12
Idem.....	Campuhondo.....	Escuro.....	450	44	0	438	Idem.....	16	12,30
	Peñamuta.....	Idem.....	450	30	5				
	Las Calares.....	Boca de Huérgano, Los Espejos, Barniedo y Villafraa.....	400	20	5				
	El Hoyo.....	Idem.....	500	30	7				
Boca de Huérgano.....	La Solana y Los Mostares.....	Idem.....	550	20	5	1.186	Idem.....	17	11
	Valtapón.....	Idem.....	400	40	»				
	Valdevisillos.....	Idem.....	500	30	»				
	La Flor y Mura.....	Idem.....	400	30	10				
	Aitracel, Penaprieta, Bobia y Cuatorredondo.....	Portilla.....	480	40	8				
Idem.....	Puerina y Mustujal.....	Idem.....	600	20	3	1.231	Idem.....	17	11,30
	Las Lurianas.....	Idem.....	500	20	10				
	Vallones.....	Idem.....	220	10	»				
	El Hoyo y La Peña.....	Idem.....	600	40	12				
Idem.....	Naranco y Horpiños.....	Llanaves.....	600	40	12	565	Idem.....	17	12
	Piedrasoba y La Dehesa.....	Idem.....	580	50	10				
Idem.....	Picones.....	Siero.....	370	50	4	106	Idem.....	17	12,30

PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Aprobada por el Rectorado del Distrito la relación de Escuelas vacantes que han de ser objeto del próximo concurso único, á continuación se anuncia el mismo, con los siguientes:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	DETACCIÓN	
		Plaz.	Cta.
Elemental de niños Quintanilla Sollamas	Llamas de la Ribera	625	>
Idem id. de Galleguillos	Galleguillos	625	>
Idem de niñas de Brazuelo	Brazuelo	625	>
Idem id. de Estebanez	Villarejo de Orbigo	625	>
Idem id. de Urdiales del Páramo	Urdiales	625	>
Idem id. de Oencia	Oencia	625	>
Idem id. de Paradaseca	Paradaseca	625	>
Incompleta de niños de Castriño de los Polvazares	Castriño los Polvazares	550	>
Idem mixta de Quintanilla de Somoza	Quintanilla de Somoza	500	>
Idem id. de Soba	Lancara	500	>
Idem id. de Igüña	Igüña	500	>
Idem id. de Bercianos del Camino	Bercianos del Camino	500	>
Idem id. de Gusendos de los Oteros	Gusendos de los Oteros	500	>
Idem id. de Sariego	Sariego	500	>
Idem id. de Antón del Valle	Becavides	400	>
Idem id. de La Mila del Río	Carrizo	400	>
Idem id. de Sabero	Cistiernas	400	>
Idem id. de San Pedro de las Dueñas	Laguna Daiga	375	>
Idem id. de Mansilla del Páramo	Urdiales	375	>
Idem id. de Ozuella	Ponferrada	375	>
Idem id. de Orellán	Borrones	375	>
Idem id. de Sorbeda	Páramo del Sil	375	>
Idem id. de Cadafresnes	Corullón	375	>
Idem id. de Villarroaño	Villaturiel	375	>
Temporera mixta de San Román de los Caballeros	Llamas de la Ribera	150	>
Idem id. de Vilela	Villafraanca del Bierzo	150	>
Idem id. de Pereda de Ancares	Candín	150	>
Idem id. de Matanza	Valderray	125	>
Idem id. de La Vega de Babia	Cabrillanes	125	>
Idem id. de Arizena	Riello	125	>
Idem id. de Trascastro de Luna	Idem	125	>
Idem id. de San Emiliano	San Emiliano	125	>
Idem id. de Rivota	Oseja de Sajambre	125	>
Idem id. de Robledo de Guapeña	Prado	125	>
Idem id. de Villalébrida	Jorra	125	>
Idem id. de Lavandera	Cármeas	125	>
Idem id. de Paradilla	La Pola de Gordón	125	>
Idem id. de Brugos	La Robla	125	>
Idem id. de Mostuerto	Valdepiélagos	125	>
Idem id. de Sarral	Candín	125	>
Idem id. de Villar de Acero	Paradaseca	125	>
Idem id. de Fria	Sobrado	125	>
Idem id. de Valdeumaza	Cuadros	125	>
Idem id. de Curbajos y Villacel	Valdefresno	125	>
Idem id. de Villalid	Villabariego	125	>
Idem id. de Villimer	Idem	125	>
Idem id. de Villarente	Idem	125	>
Idem id. de Marne	Villaturiel	90	>
Idem id. de La Veguellina	Quintana del Castillo	62 52	>
Idem id. de Cogorderos	Villamegil	62 52	>
Idem id. de Quintana de Fuseros	Igüña	62 52	>
Idem id. de Los Montes y Urdiales	Idem	62 52	>
Idem id. de Balouta	Candín	62 52	>
Idem id. de Villarbón	Idem	62 52	>
Idem id. de Guimara	Peranzanes	62 52	>

Lo que en cumplimiento del art. 31, apartado 4.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros y Maestras que deseen interesarse en el concurso, á fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, presenten en esta Sección sus expedientes, compuestos de hojas de servicios, en papel de peseta, cédula personal, ó reseña, y hoja de servicios, justificada, con los documentos necesarios, y reintegrada con sello móvil de 10 céntimos.

Los que no tengan servicios habrá de acompañar á la instancia certificación de buena conducta expedida por el Alcalde en papel de 2 pesetas, y partida de nacimiento por el Sr. Cura párroco ó el Registro civil, según que hayan nacido antes ó después de 1870.

León 13 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, Manuel Capelo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DON PASCUAL DE JUAN FLÓREZ, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia, en virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliares suyos los siguientes:

Partidos	NOMBRES	Domicilio
La Bañeza	D. Jerónimo Alvarez	La Bañeza
	» Francisco Ruiz Garcia	
	» Juan Santos Fernández	
	» Joaquín Santos Pérez	
	» Manuel Alvarez Pérez	
	» Magín González	
	» Ramón Martínez Frangañillo	
	» Manuel Fernández	
	» Julio Fernández	
	» Antonio Díez	
Riaño	» Antonio Alvarado	Remolina
	» Heriberto González	Argovejo
	» Memerto Pérez de Valbuena	El Caro
	» Angel Flórez Alvarez	Galleguillos de Campos
» Sergio de Godos Mayorga		
» Miguel Borge Torbedo		
» Paulino Torbedo González		
Sahagún	» Jorge Felipe	San Pedro de las Dueñas
	» Antonio Franco	Sahagún
	» Carlos Flórez Alvarez	Aimozza
	» Antonio Flórez Alvarez	Navia de los Caballeros
	» Fernando Fernández Tejerina	Villamartin
	» Nicasio Asensio Mancebo	Mansilla de las Mulas
La Vacilla	» Francisco González Fernández	Boñar
	» Tomás Díez Cauceco	Cármenes
	» Santiago Orejas	

Debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por el ya dicho Arrendatario D. Pascual de Juan Flórez, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los expresados partidos y autoridades administrativas de los mismos.

León 14 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Fernando G. Barrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Marquiere.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los señores que á continuación se expresarán, siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Tomás Flórez Fernández y otros, procedentes del Juzgado de instrucción de León; habiéndose señalado para el comienzo de las sesiones los días 15 al 28, ambos inclusive, de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

D. Patricio Alvarez Rodríguez, de Villarratel.
D. Genaro Alvarez Voglia, de León.
D. Gabriel Martínez Martínez, de Villacedré.
D. Julián González Garcia, de Caballero.
D. Felipe González, de Fresno.
D. Garvasio Garcia Rodriguez, de Villarroquei.
D. Antonio Santos González, de Roderos.
D. Celestino Blanco González, de Garrafe.
D. Manuel Verduras Robles, de Vegas del Condado.
D. Isidro Cañón González, de Villafra.
D. Desgracia Manga Pérez, de Villaturiel.
D. Casto Rodriguez Llamazares, de Villarroaño.
D. Antonio Aláez Vega, de Valduvico.

D. Francisco García Pérez, de Aljía.
D. Pedro Represa Rodriguez, de León.
D. Antonio Robles Sánchez, de Castro.
D. Casimiro Alvarez Fernández, de Ozuella.
D. Eugenio Blanco Llamazares, de Villamayor.
D. Francisco Alvarez Fernández, de Mansilla de las Mulas.
D. Isidoro Garcia, de San Miguel del Camino.

Capacidades

D. Cayetano Fernández Llamazares, de León.
D. Eugenio González Sangrador, de Idem.
D. Leonardo Prado González, de Villarr.
D. Joaquín Flecha Méndez, de Manzanaeda.
D. Blas González Villa, de Mansilla de las Mulas.
D. Santiago Fidalgo Fernández, de Villoria.
D. Felipe Alvarez Fidalgo, de Azadons.
D. Angel Lanero Fernández, de Villadanges.
D. Manuel Martínez Rodriguez, de San Justo.
D. Matías Olivera, de Fresno.
D. Vicente Lorenzana Rey, de Torneros.
D. Joaquín González, de León.
D. Abundio Romero Rodriguez, de Mansilla Mayor.
D. Isidoro del Arbol González, de Villecha.
D. Fermín Alonso Pérez, de Marne.
D. Benito Ferrero Mayo, de Alcobá.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Emilio Carrillo Llamas, de León.
D. Tirso de la Puerta, de idem.
D. Miguel Germán Gracia, de idem.
D. Eugenio Pióro, de idem.

Capacidades

D. Federico F. Valderrama, de León.
D. Manuel Peña, de idem.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial a los efectos del art. 42 de la misma ley.

León 27 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Vidal López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Babero

Se halla tachado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual de 1903, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, y demás que lo desean, puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes; pero pasado que sea dicho período de exposición no serán atendidas las que se presenten.

Fébro 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Confeccionado el padrón de cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días. Durante el referido plazo pueden examinarlo los contribuyentes, formulando las reclamaciones que crean convenientes; pero pasado que sea lo serán atendidas.

Villadecanes 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Según me participa Cristóbal Pérez García, vecino de Sésamo, el día 29 de Enero último se asentó de su domicilio su hijo Antonio Pérez Martínez, de 16 años de edad; cuyas señas son: estatura 1,820 metros, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz afilada, color moreno, y viste traje de pana negra, botas azul, y calza zapatos blancos; sin que hasta la fecha sepa de su paradero.

Por tanto, ruego a las autoridades y a sus agentes que en caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

Vega de Espinareda 9 de Febrero de 1903.—S. Riego de Seves.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Compareció ante mi autoridad el vecino de Andanzas del Valle, Francisco Tirados Mendir, manifestando que el día 7 del corriente, a las seis de la mañana, desapareció de la casa que habitó en el pueblo de Grajal su mujer Julieta Trucoso Gallego; de 26 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, pelo negro, y viste de negro, llevándose una niña llamada Leonada, de 30 meses de

edad, de buen color, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, y padece de la vista; y como a pesar de las averiguaciones que se han hecho no hayau sido habidas, ruego a las autoridades procedan a la busca y captura de las mismas, y caso de ser halladas las pongan a mi disposición.

La Antigua 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ceato González.

Don Vicente Pallarés Noudadeu, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Por el presente edicto se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el remplazo del año actual, y sorteados con los números que también se mencionan, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan personalmente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del domingo primero de Marzo próximo; apremiéndoles de que no serán oídos en esta juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en León a 9 de Febrero de 1903.—Vicente M. Casado.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Núm. 31.—Clemente Blanco, expósito de la Casa-Hospicio de esta ciudad, que fue expuesto en el torneo de la misma el 26 de Diciembre de 1883, y se dice estuvo en Tabladillo con Clemente Blas y Francisco Prieto, los cuales fallecieron, no resistiendo aquel en dicho pueblo.

Núm. 51.—Tomás García Gordón, hijo de Benito y Andrea, que nació el 3 de Junio de 1883, y se dice marchó con su familia para Buenos Aires hace 8 ó 4 años.

Astorga 11 de Febrero de 1903.—Vicente Pallarés.—El Secretario, Tiburcio Argüello.

JUZGADOS

Don Vicente Hernández Coadá, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este día mi cargo y a testimonio del que refrenda, por el Procurador D. Victorino Flórez, a nombre de Bernardino García Alvarez, residente en esta ciudad, declarado pobre, se sigue demanda en juicio universal sobre adjudicación de bienes de la Capellanía familiar colativa titulada de la Asunción de Nuestra Señora, fundada en la Santa Iglesia Catedral de esta capital por D. Agustín Alvarez Rebollo, natural del lugar de Villarreal, Presbítero, Canónigo que fué de la misma, por testamento que otorgó en esta ciudad el 29 de Mayo de 1804, ante el Escribano D. Juan de Dios Fernández, y bajo el que falleció, a cuyo disfrute se llama en primer lugar a los parientes designados por el mismo fundador, y en defecto de éstos y para los sucesivos vacantes, sus parientes dentro del cuarto grado por línea paterna, su preferencia del pariente por los dos linces, ni del más próximo al más remoto, ni de los descendientes de hembra a los de varón, ni de los que descendiesen de los primeros llamados a los demás, y en cuya demanda he acordado llamar a los que se crea con derecho a los bienes que constituyen dicha capellanía, para que comparezcan a defenderlo dentro del término de un mes, a contar desde la

fecha de la publicación del presente tercero y último edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar que Bernardino García Alvarez se encuentra dentro del cuarto grado canónico con el fundador, y representa los derechos de su madre Tomasa Alvarez y de su abuelo Marcos Alvarez, quienes vivieron; ni permitirse la ley de 19 de Agosto de 1841, sin que por virtud del primero y segundo edicto, haya comparecido ninguna otra persona más alegando derechos a dichos bienes; apremiéndoles de que no serán oídos en esta juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en León a 9 de Febrero de 1903.—Vicente M. Casado.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Manuel Prieto González, Juez municipal del Distrito de Arzúa.—Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicte:

«En Arzúa, a cinco de Febrero de mil novecientos tres: El Sr. D. Manuel Prieto González, Juez municipal de este Distrito: habiendo visto las verbales diligencias de juicio verbal civil, segundas entre partes, de la una D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. Luciana Sánchez Puelles, de la misma vecindad, contra D. Francisco Santos Canal, que lo es de Trobajo del Cerecedo, en reclamación de ochenta y cinco pesetas de principal, y el doce por ciento anual desde el día ocho de Septiembre de mil novecientos hasta el actual real».

litos el pago, más tres pesetas al apoderado por cada día de legítima ocupación de este asunto y los costas y gastos a que dió lugar, por ante mi Secretario dije:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Francisco Santos Canal, a que pague al demandante D. Felipe Martínez ó a su poderdante, la cantidad que le reclama en su demanda, con imposición de las costas a dicho demandado. Asimismo debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo dicho Sr. Juez, lo que certifico.—Manuel Prieto.—Ante mí, José Crespo.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al D. Francisco Santos Canal, se firma el presente en Arzúa a 6 de Febrero de mil novecientos tres.—Manuel Prieto.—Ante mí, José Crespo.

Juzgado municipal de Villayandre

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se anuncia por segunda vez al público para que los aspirantes a ella puedan solicitarla dentro del término de quince días, desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, sin otros requisitos que los derechos de arancel.

Villayandre 11 de Febrero de 1903.—El Juez municipal, Braulio Flórez.

Comisión liquidadora del Batallón de La Unión Peninsular, afecta al Regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6

RELACION nominal de los individuos que fueron ajustados abreviadamente por este Batallón, con arreglo a los Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1809 (Diarios Oficiales números 33 y 73 respectivamente), y no han solicitado hasta la fecha sus alcances, ni los interesados ni sus herederos, los cuales son naturales de los pueblos y provincia que se expresan:

Clases	NOMBRES	Alcance líquido que les resulta Pesetas Cta.	NATURALEZA	
			Pueblo	Provincia
Soldado	Antonio Prube Basón	137 95	Burdongo	León
	Bernardino Fernández Rodríguez	57 70	Oencia	Idem
	Cirilo Rodríguez Calvo	115 20	Cubillas	Idem
	Domingo Ramos Incognito	176 25	Méanles	Idem
	Fidel Rodríguez Calvo	109 35	Corporales	Idem
	Fernando Martínez Fana	79 10	Vilella	Idem
	Isidro Rubio Martínez	106 55	Quintana	Idem
	Juan Castañón Postel	11 25	Rodiezmo	Idem
	José Martínez Pascual	83 20	Andinuela	Idem
	José Jaular Regio	87 00	Villabruz	Idem
	Justo Diaz Muñoz	65 90	Riosquino	Idem
	Manuel Olega Martínez	57 05	Olegu	Idem
	Manuel Sorraño Alfoz	17 40	Ferreras	Idem
	Santos Montaña González	56 65	Noceda	Idem
	Saturcio Gervasio García	241 35	La Bañeza	Idem
	Santiago Fernández Rodríguez	38 85	Villan de Mazanes	Idem
	Vicente Abella Incognito	95 05	Lillo	Idem
Francisco Blanco Chacero	36 05	Zuater	Idem	
Aureliano Fernández González	121 50	Santa Colomba	Idem	
Joaquín Alguérez Lozano	1 68	Burgo Rauero	Idem	
Saturcio Blanco Rodríguez	185 35	La Bañeza	Idem	

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Comandante mayor, Eugenio Adoate.—V.º B.º: El Coronel, Usandizaga.